

ACUERDO 17/JE/30-07-2021

POR EL QUE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con la información oficial de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado Coronavirus (COVID-19), el cual se ha extendido en diferentes países del mundo, entre ellos México, por lo que el pasado 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la declaró como pandemia global.
2. El 19 de marzo de 2020, la Junta Estatal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana el Estado de Guerrero, aprobó el "Plan de Contingencia Coronavirus (COVID-19)" en el que se especificaron las medidas a implementar desde el 20 de marzo hasta el 19 de abril de este año.
3. El 24 de marzo de 2020, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, la cual implica que existe contagio local.
4. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
5. El 24 de marzo del 2020, la Junta Estatal, aprobó las Medidas preventivas consistentes en la adopción de medidas de trabajo a distancia (desde casa) para todos los servidores públicos de este Instituto e implementado una estrategia de comunicación a distancia, proporcionando a todo el personal, del equipo y las herramientas necesarias que les permita hacer videollamadas y programar reuniones, para facilitar el trabajo en equipo a distancia.
6. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

7. El 03 de abril de este año, la Junta Estatal de este Instituto, aprobó las Medidas Extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, extendiendo el periodo de la contingencia al 30 de abril del 2020.
8. El 16 de abril del año en curso, en conferencia de prensa matutina de la Presidencia de la Republica a través del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y conferencia de prensa del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, señalaron el inicio de la Fase 3 de la Contingencia y la recomendación de extender las medidas de sana distancia hasta el próximo 30 de mayo de 2020, para los municipios de mayor contagio y el 17 de mayo en los municipios que presenten el menor número de contagios.
9. El 20 de abril del año en curso, la Junta Estatal de este Instituto, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2.
10. El 21 de abril de este año, la Secretaria de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se modifica su similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo del 2020.
11. El 15 de mayo del año en curso, la Junta Estatal de este Instituto, mediante acuerdo 04/JE/30-05-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 30 de mayo del 2020.
12. El 26 de mayo del 2020, el Gobernador del Estado de Guerrero Héctor Astudillo Flores en la reunión virtual de la Comisión Ejecutiva de Salud de la conferencia Nacional de Gobernadores y con integrantes del gabinete del Gobierno de México, encabezados por la Secretaria de Gobernación, señaló, "Guerrero sigue en semáforo rojo y con un crecimiento exponencial de contagios de Covid 19, no hay condiciones para iniciar las actividades el 1 de junio", destacó la necesidad de poner un alto total a la movilidad para lograr salir de la pandemia; propuso que las actividades no esenciales deben recorrerse hasta el 15 de junio.
13. El 27 de Mayo de 2020, en sesión de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz, El gobernador Héctor Astudillo Flores, informó a los integrantes que la reapertura de actividades económicas y sociales en

Guerrero será de acuerdo al semáforo que dio a conocer la federación durante la reunión de la CONAGO.

14. El 29 de mayo del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 06/JE/29-05-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 12 de junio del año en curso.

15. El 31 de mayo del 2020, el Gobierno del Estado de Guerrero, publico en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de acciones del Gobierno del Estado para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de Covid-19.

16. Durante la Reunión entre la Comisión de Turismo de la Conferencia Nacional de Gobernadores y Funcionarios Federales encabezados por la Secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero, celebrada el día 09 de junio del 2020; El Secretario de Finanzas y administración, Tulio Samuel Pérez Calvo informó que, de acuerdo a las Autoridades sanitarias, no hay condiciones para reanudar las labores "No tenemos fecha que podamos reincorporarnos en su totalidad, seguimos en semáforo rojo".

17. El 12 de junio del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 08/JE/12-06-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 30 de junio del año en curso.

18. El 01 de julio del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 09/JE/01-07-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 15 de julio del año en curso.

19. El 15 de julio del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 011/JE/15-07-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 31 de julio del año en curso.

20. El 31 de julio del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 012/JE/31-07-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 14 de agosto del año en curso.

21. El 13 de agosto del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 013/JE/13-08-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 28 de agosto del año en curso.
22. El 27 de agosto del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 014/JE/27-08-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 30 de septiembre del año en curso.
23. El 09 de septiembre del 2020, en la séptima sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dio la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
24. El 24 de septiembre del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 015/JE/24-09-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 31 de octubre del año en curso.
25. El 28 de octubre del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 017/JE/28-10-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2, del 01 al 30 de noviembre del año en curso.
26. El 24 de noviembre del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 019/JE/24-11-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2, del 01 al 31 de diciembre del año en curso.
27. El 18 de diciembre del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 020/JE/18-12-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2, del 01 al 31 de enero del año 2021.
28. El 14 de enero del 2021, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 001/JE/14-01-2021, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2, del 01 al 28 de febrero del año 2021.

29. El 27 de enero del año 2021, el Ejecutivo del Estado, publico en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades no esenciales en el Estado de Guerrero, del 27 de enero al 14 de febrero de 2021.
30. El 11 de febrero del año 2021, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 003/JE/02-02-2021, aprobó la Modificación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2, del 02 al 28 de febrero del año 2021.
31. El 25 de febrero del año 2021, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 006/JE/25-02-2021, aprobó la Modificación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2, del 01 al 31 de marzo del año 2021.
32. El 31 de marzo del 2021, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo 007/JE/31-03-2021, aprobó la continuidad de las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, del 01 al 30 de abril del año 2021.
33. El 30 de abril del 2021, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo 011/JE/30-04-2021, aprobó la modificación de las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, del 01 al 31 de mayo del año 2021.
34. El 24 de mayo del 2021, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo 013/JE/24-05-2021, aprobó la modificación de las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, del 01 al 30 de junio del año 2021.
35. El 22 de junio del 2021, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo 014/JE/22-06-2021, aprobó la modificación de las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, del 01 al 31 de julio del año 2021.
36. El 12 de julio el Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Guerrero, el Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado de Guerrero, del 12 al 18 de julio del 2021.

37. El 14 de julio del 2021, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo 016/JE/14-07-2021, aprobó la modificación de las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, del 15 al 31 de julio del año 2021.
38. El 18 de julio el Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Guerrero, el Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado de Guerrero, del 19 de julio al 1 de agosto del 2021.
39. El 25 de julio el Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Guerrero, el Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado de Guerrero, del 26 de julio al 8 de agosto del 2021

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. El artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho;

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

III. Por otra parte, el artículo 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

IV. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las

y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

V. Que el artículo 125 párrafo primero y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y tiene entre sus atribuciones la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VI. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

VII. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

VIII. En ese sentido los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la

función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

IX. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199, fracciones II, VIII y XII de la Ley comicial local, la Junta Estatal es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Teniendo como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Electoral; dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales, y vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

X. Por su parte los artículos 200 y 201 fracción XX, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señalan que el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

XI. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos.

XII. El Semáforo Epidemiológico para el estado de Guerrero se encuentra en color naranja, por tanto; el Consejo Estatal de Salud determinó modificar los porcentajes de ocupación, aforos y horarios de actividades esenciales y no esenciales, por lo que, no se deberá aperturar la totalidad de las actividades, debido a que el virus continua activo y mantiene las condiciones de contagio; con el propósito de continuar privilegiando siempre la salud de los guerrerenses y principalmente los servidores públicos de este Órgano Electoral; por lo anterior; la Junta Estatal presenta

la ampliación de las Medidas Extraordinarias aprobadas por esta Junta Estatal el 14 de julio del 2021, mediante anexo al presente acuerdo.

De manera general se exhorta para que todo el personal de este Órgano Electoral continúe con los protocolos sanitarios para evitar contagios de nuevas cepas del virus, en perjuicio de la salud, de la economía y de la pérdida de empleos. Apegándose a las recomendaciones sanitarias y las acciones establecidas en las Estrategias Específicas que forman parte del Protocolo de Seguridad Sanitaria para el retorno seguro de las actividades presenciales en este Instituto Electoral, aprobados por el Consejo General de este Instituto, clasificadas de la siguiente manera:

- Medidas Administrativas
- Medidas de Ingeniería
- Medidas de Higiene y
- Medidas generales

Por lo anterior, esta Junta Estatal aprueba la continuidad de las actividades presenciales en todas las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del 1 al 31 de agosto del 2021.

XIII.- Que en términos del artículo 188 fracciones I, XVIII y XXIII de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; investigar por los medios legales pertinentes, de conformidad con el procedimiento ordinario o especial sancionador, según corresponda, todos aquellos hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial, los que denuncie un partido político, coalición, candidato, consejero electoral u órgano del Instituto Electoral, que impliquen violación a la Ley, por parte de las autoridades o de otros partidos, coaliciones o candidato.

Por lo anterior, el servicio de la Oficialía de Partes de este organismo permanece en funciones para recibir escritos de quejas o denuncias y documentación del público en general de manera presencial en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; **así mismo continuará recepcionando en el horario laboral de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado, a través de la dirección electrónica oficialiadepartes@iepcgro.mx**, dando contestación a la documentación recibida por el mismo medio; para la recepción de escritos de quejas o denuncias y medios de impugnación contra actos del Consejo General, estos deberán recepcionarse de

manera física, dentro y fuera del horario laboral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 106, 125 y 125, numeral 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 175, 176, 197, 199, fracciones II, VIII y XII; de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, de conformidad con lo señalado en el considerando XII del presente acuerdo, Medidas que se agregan como anexo único y parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que la Oficialía de Partes permanezca en funciones para para recibir escritos de quejas o denuncias y documentación del público en general de manera presencial en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; **así mismo continuará recepcionando en el horario laboral de 08:00 a 16:00 Horas de lunes a sábado, a través de la dirección electrónica oficialiadepartes@iepcgro.mx**, dando contestación a la documentación recibida por el mismo medio, en términos del considerando XIII del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en Coordinación con los Titulares de las áreas administrativas, realicen las acciones necesarias para la notificación de la ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS Cov2 a las y los Servidores Públicos de este Instituto Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión celebrada por la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

**LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE.



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.



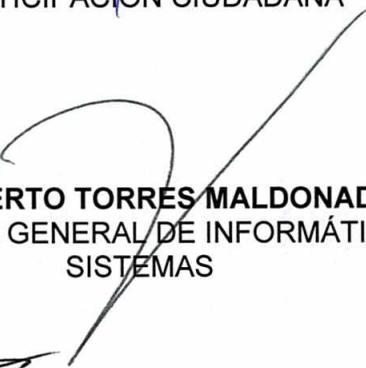
C. ALBERTO GRANDA VILLALBA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL.



C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA. DE EDUCACIÓN CÍVICA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN



C. ROBERTO TORRES MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS



C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 17/JE/30-07-2021, DE LA JUNTA ESTATAL, POR EL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2.